

instalaron veinte pararrayos en distintos puntos de la Alhambra. El coste de dichos pararrayos ascendió a 13.081,21 pesetas (Archivo General de la Administración. Sección Educación y Ciencia. Signatura 31/08051). Esta instalación de pararrayos hay que conectarla con el momento histórico que vivía esta fortificación. Por un lado, se había declarado el carácter monumental de este inmueble – monumento nacional, histórico y artístico-, a través de una Orden de la Regencia del Reino, de 10 de febrero de 1870, confirmada por una Real Orden de 21 de julio de 1872, véase la parte expositiva del Decreto 107/2004, de 23 de marzo, por el que se declara y delimita el bien de interés cultural, con la categoría de monumento, de la Alhambra y el Generalife de Granada (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 74, de 16 de abril y Boletín Oficial del Estado, número 127, de 26 de mayo). Por otro lado, el Gobierno de la Nación había empezado a destinar diversas cantidades para la «reparación» de la Alhambra, véase, por ejemplo, la Ley de 30 de junio de 1870, por la que se dispone destinar determinada cantidad –37.867 pesetas con 50 céntimos- para la reparación del Alcázar de Granada (Gaceta de Madrid, número 183, de 2 de julio de 1870, pág. 1).

Por lo que se refiere al Alcázar, hay que señalar que, unos años más tarde que en la Alhambra, en febrero de 1888, se aprobó «un proyecto y presupuesto de obras de instalación de pararrayos y conducción de aguas en el Alcázar de Segovia». El coste de dicho proyecto ascendió a 35.639 pesetas. La aprobación de ese proyecto venía justificada en que se trataba de «un monumento nacional de gran importancia» (Gaceta de Madrid, número 37, de 6 de febrero de 1888, pág. 318). La decisión de dotar de pararrayos al Alcázar se mantuvo a lo largo del tiempo. En este sentido, el Ministerio de la Guerra aprobó «un presupuesto de... pararrayos» en 1935 (Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 153, de 6 de julio de 1935, pág. 61).

En este orden de cosas, conviene subrayar que el miedo a que estos edificios sufrieran un incendio estaba más que justificado. El Alcázar de Segovia había sufrido un incendio en 1862 (Cantalejo 2010, 151 y ss.), que afectó a la práctica totalidad del mismo (Merino de Cáceres 2010, 147). Lo mismo ocurrió con la Alhambra, en donde se produjo un incendio en 1890. El Defensor de Granada: Diario político independiente, de 16 de septiembre de 1890 (número 3817, págs. 2-3 y número 3818, pág. 1), que fue especialmente grave para la Sala de la Barca y el Patio de la Alberca (Valladar 1890, 6). Ninguno de estos dos incendios tuvo su origen en un rayo.

Por último, hay que señalar que la decisión de instalar pararrayos por parte de las autoridades responsables de tutelar el patrimonio artístico no se limitó a los castillos. Otros muchos monumentos se beneficiaron de esta medida en los últimos años del siglo XIX. Por ejemplo, la Catedral de Burgos (Gaceta de Madrid, número 157, de 6 de junio de 1893, pág. 1.043 y Gaceta de Madrid, número 175, de 24 de junio de 1893, pág. 1.274) y la Colegiata de Tudela (Gaceta de Madrid, número 142, de 21 de mayo de 1888, pág. 557 y Gaceta de Madrid, número 155, de 3 de junio de 1888, pág. 708).

Bibliografía básica

- Alfeirán Rodríguez, Xoxé. 2016. «Una nueva imagen de la Torre de Hércules (1086-1694): el faro romano». *Nalgures*, tomo XII: 47-125.
- Barbeito, José Manuel. 1992. *El Alcázar de Madrid*. Madrid: Colegio Oficial de Arquitectos.
- Cantalejo, Rafael. 2010. «El día 6 de marzo de 1862». En *El Alcázar de Segovia. Bicentenario 1808-2008*, 149-173. Segovia: Patronato de El Alcázar de Segovia.
- Merino de Cáceres, José Miguel. 2010. «El Alcázar de los Austrias». En *El Alcázar de Segovia. Bicentenario 1808-2008*, 115-147. Segovia: Patronato de El Alcázar de Segovia.
- Valladar, Francisco de Paula. 1890. *El incendio de la Alhambra (1890)*. Granada: Imp. y Lib. De la Vda. E Hijos de P. V. Sabatel.